

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LUZ CENEIDE CALDERON OLARTE
DDO. JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS
7600013110004-2022-00018-00

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez, con escrito del demandando conociendo de la demanda y aportando recibos de pago, a su vez el demandante aporta documentos en los cuales da cumplimiento al d/les 806/2020 y envía copia de la demanda al demandado.

Santiago de Cali, 08 de Marzo de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 526

Santiago de Cali, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos provisionales que adelanta la señora LUZ CEINEIDE CALDERON OLARTE contra el señor JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS se observa que el día 24/02/2021 a través de su correo electrónico personal, el demandado presenta escrito donde manifiesta que conoce de la demanda con numero de radicado y envía respuesta con copia de facturas de pago, se aportó por parte de la demandante la notificación de acuerdo a lo establecido en el d/les 806/2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **TENGASE NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS, conforme al inc. 1 del Art. 301 del C.G.P. Notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique por estado el presente auto.

2.- **CORRASE TRASLADO** por 10 días de la excepción de mérito por pago total propuesta por el aquí demandado a la parte actora, tal como lo dispone el Art. 443 núm. 1 del C.G.P.

3.- **TENIENDO EN CUENTA** que este tipo de procesos se adelantan a través de apoderado judicial tal como lo aclaró la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en la sentencia STC734-2019 del 30 de enero del 2019. Se exhorta al demandado para que a la mayor brevedad posible confiera poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el proceso y defienda sus intereses.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 9 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LUZ CENEIDE CALDERON OLARTE
DDO. JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS
7600013110004-2022-00018-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da76cf34c41f793230e780a524d407a6d07aab23554879428e6ff1d9751516ac

Documento generado en 08/03/2022 04:33:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**